

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. ....

Cuaderno No. 134 . 152

Año 1827-96

No. de hojas útiles 10

Diez ejemplares de certificaciones impresas de diversas instituciones . (Administración de Correos, Casa de la Moneda, Ejército Confederado, Tesorería Departamental de Lima, etc.)

D7.6-152

J.I.B.

9-3-1979

Clasificación Ingreso N° 41.- 1978

Donación hecha por el Ing. Bernardo Morawsky

CO-BM

CAT: 6

DOC: 364.1 - 364.20

Fol: 11

June, December 31, 1899

Dear Sir,

Dear Sir,

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 15th inst. in relation to the account of the Boston & Johnston Company, and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,  
Yours truly,  
Wm. H. [Name]

D7. 6-152

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 15th inst. in relation to the account of the Boston & Johnston Company, and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,  
Yours truly,  
Wm. H. [Name]

Lima, Diciembre 31 de 1896.

Señor Pablo G Solis

Lima

Muy Señor..... nuestro :

Nos es grato poner en su conocimiento que la negociación Minera y de Fundición beneficio y Concentración de Metales, establecida en Casapalca, distrito de San Mateo, en la provincia de Huarochoiri de esta República, y que giraba bajo el nombre colectivo de los infrascritos, ha sido trasferida á la Sociedad anónima "The Backus & Johnston Company," fundada en Newark, Estado de Nueva Jersey en los Estados Unidos de America, é incorporada conforme á las leyes de ese Estado, habiendo quedado registrada la Escritura social en el oficio del Notario Público, Don Juan I. Berninzon en fecha 24 del presente mes.

Según los pactos sociales el activo y pasivo de la antigua Sociedad Backus y Johnston quedan en absoluto á cargo de "The Backus & Johnston Company."

Al participar á Vd. esta novación que permitirá ensanchar aún mas la extension de los negocios de la extinguida sociedad, tenemos la fundada esperanza de que Vd. se servirá continuar á la nueva Compañia la amistad y confianza con que honró en los asuntos de su jiro á

Sus atentos S. S. S. S.

Backus & Johnston

CO - Bm

CAJ: 6

DOC : 364, 1

CO  
CA  
DO

*Srvase Ud. . tomar nota de las firmas de la nueva  
Compañia que ván al pié de la presente :*

*J. HOWARD JOHNSTON* firmará .....The Backus & Johnston Company,

*J. Howard Johnston*  
.....  
PRESIDENT.

*HENRY GUYER* firmará ....The Backus & Johnston Company,

*H. Guyer*  
.....  
VICE-PRESIDENT.

*JACOB BACKUS* firmará ....The Backus & Johnston Company,

*J. Backus*  
.....  
SEC. & TREASURER.

*ROBERT R. STURROCK* firmará p.p. The Backus & Johnston Company,

*Robert R. Sturrock*  
.....

*AURELIO L. DE MOLA* firmará p.p. The Backus & Johnston Company,

*A. De Mola*  
.....

3

REPUBLICA DEL PERU.

Administracion de Correos de *Andag. y Linas 21. oct 1827.*

Sr. Administrador *Jral* de los de *l. Cms*  
 Dirijo á V. las comunicaciones, cuyas clases, con la  
 de los certificados, y encomiendas que han ocurrido,  
 son á saber.

<u>Cartas</u>	<u>Sin franquear</u>	<u>Rs.</u>	<u>Franca.</u>	<u>Rs.</u>
Sencillas.....	á 2%	12. %	3	á 7. %
Dobles.....	á	.		á
Triples.....	á	.		á
Pliegos.....	á la onza	.		á
Para otras cajas.	en.....	.		
De otras cajas.	en.....	.		
<hr/>				
Total.....	5. ....	-12. %	3. ..	7. %
<hr/>				
Hacen pesos.....		1. 4%		7%

*J. L. D. A.*

*Antonio de Magu*

Certificados.

Encomiendas.

CO-BM  
 CAT 16  
 DOC 1364.2



Don Pedro Jose Carrillo Contador g. de Hacienda e Intendencia de la Casa de Moneda de Lima

MARCOS.	PESOS.
6.000.	51.000.
Feble líquido.....	45.7
Cargo al Tesorero.	51.045.7
residuo de ensaye.	5
remision.....	1
	6

Certifico: que en este dia *completo* - en la Sala de Libranças, el Fiel de Moneda *D. Tomas Preen* una partida de seis mil márcos de Plata amonedada, y que precedidas las formalidades de ensaye, reconocimiento de peso, y estampa, se reservaron las monedas de remision y los residuos del ensaye; procediéndose despues al contado y cargo respectivo al Señor Tesorero, todo conforme á las disposiciones de la Ordenanza, como aparece del Auto firmado por el Señor Director y demas que intervienen, ante el Escribano de la Casa, constando los datos al márgen de esta Certificacion. Dada en Lima y Jul. 27 de 1830.

*Pedro Jose Carrillo*

07.6-152

CO - BM  
CAT: 6  
DOC: 364.3



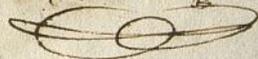
LIQUIDACION.

LAS barras comprendidas en este Documento, é introducidas en venta por Don *Andrés González p.<sup>o</sup> Anido* tienen el peso neto de *doscientos veinte y dos marcos, cuatro onzas*

y segun la ley que á cada una se fija, resulta el reducido á diez dineros, veinte granos, en cantidad de *doscientos cuarenta y tres marcos, siete onzas, una ochava, y un octavo*

y su valor á siete pesos, siete reales, tres maravediz asciende á *mil novec.<sup>tos</sup> veinte y tres p.<sup>os</sup> dos y medio p.*

de los que rebajados *noventa y seis p.<sup>os</sup> un real* del cinco por ciento del derecho de extraccion al extranjero, aparecen liquidos *mil ochoc.<sup>tos</sup> veinte y siete p.<sup>os</sup> uno y 1/2 p.* como se demuestra al márgen. Lima *Mayo 6. de 1834*

*Chaves e*  


Valor. . . . 1923-24

5 p.<sup>os</sup> . . . . 96-1

Liquidado. 1827.1 1/2

CO-BM

CAJ : 6

DOC : 364.5

LIMA.

Procedase á los actos consiguientes de Ensaye, peso, entrega, y liquidacion respectiva, y fecho traigase.

**ENSAYE.**



NUMEROS. LEY.

295-... 11-21.

Los Ensayadores de la Casa de Moneda de esta Capita', certificamos: que la una Barra de plata, contenidas en este documento, introducidas para su venta por Don Andres Tomales y T. Rufino Guido tienen los números y leyes que al márgen se refieren. Lima y Mayo 6. de 1834.

*Jarama*  
  
*Sebarde*  




## CONFEDERACION PERU--BOLIVIANA.

**Anselmo Quiros, Jeneral de Division de los Ejercitos de la Confederacion, Benemerito a la Patria en grado heroico y eminente, condecorado con las Medallas de Junin, Ayacucho, toma del Callao, Ananta, el Gramadal y Socabaya, y la concedida por la Asamblea de Sicuani, Gran Dignitario de la Lejon de Honor del Peru, Ministro de Estado del Despacho General de Guerra y Marina de la Confederacion Peru-Boliviana & . & .**

## CEDULA DE RETIRO

Por cuanto el

ha cumplido el tiempo de servicio que previene la Lei y quiere retirarse: por tanto, y de orden de S. E. el Supremo Protector, le concedo su licencia final y absoluta separacion del servicio de las armas

Y para que pueda trasladarse libremente donde le convenga, sin que se le ponga impedimento, ni se le moleste en lo menor; asi como tambien para que el Prefecto del Departamento de le ponga en posesion de de tierra que le corresponde con arreglo a la Suprema Lei de retiros, se le espide la presente Cedula relevandole de todo alistamiento militar. Dada en el Palacio Protectoral, en a de de mil ochocientos treinta y ocho.

Anotada en la Seccion  
de Inspeccion.

CO-BM  
CAJ: 6  
DOC: 364.7

Sello segundo

ESTADO NOR



**P**OR cuanto el Capitan  
ha solicitado permiso para navegar desde el pue  
con el pabellon Por tan  
de Marzo del año de 1825. he venido en conceder  
Comandantes de buques amigos y neutrales, no  
mando á nombre del Gobierno á los nacionales  
ten los ausilios que necesite. Dado en el Callao  
del Estado.



Vale para

CO-BM  
CAJ: 6  
DOC: 364.8

**Doce pesos.**

**DR. PERUANO**

---



puerto del *para*  
tanto, y en virtud del Supremo Decreto de 15  
ceder dicho permiso y ruego y encargo á los  
, no le pongan embarazo alguno; y órdeno y  
ales protejan su regular navegacion, y le pres-  
do de 183 — de la Independencia y

29 10

PATENTE N<sup>o</sup> ~~1655~~

República Peruana.

SEMESTRE DE SAN JUAN DE 1851.

Calle de *Lescaño*

Casa Núm.

VALOR *Seis pesos*

2<sup>a</sup> CLASE

En virtud de esta Patente decretada por la Ley de diez de Agosto de mil ochocientos veinte y seis, mandada restablecer por supremo Decreto de diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y nueve, podrá D. *Mr. Cruise* ejercer libremente su industria de *Alunisco* hasta 24 de Junio del presente año bajo la proteccion del Gobierno. Dada de orden suprema por la Tesoreria del Departamento en Lima á 1.º de Junio de 1851.

CD-BM  
CAS: 6  
DOC: 364.9

37.6-152

PATENTE Nº ~~2582~~

República Peruana.

SEMESTRE DE NAVIDAD DE 1851.

Calle de

Casa Num.

VALOR \$ ochop

CLASE

En virtud de esta Patente decretada por la Ley de diez de Agosto de mil ochocientos veinte y seis, mandada restablecer por supremo Decreto de diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y nueve, podrá D. V. Doldan

ejercer libremente su industria de *Fundido de rop a* hasta 24 de Diciembre del presente año bajo la proteccion del Gobierno. Dada de orden suprema por la Tesoreria del Departamento en Lima á 1.º de Diciembre de 1851.



CO-BM  
CAT: 6  
DOC: 364.10